

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden foral 116/2026 de 12 de mayo. Resolver el expediente de deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio**

El Servicio de Montes, a instancia de la Junta Administrativa de Urrunaga (en representación del antiguo pueblo de Nafarrate) ha llevado a cabo el deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate y ubicado en el término municipal de Legutio.

El expediente se ha instruido conforme a lo previsto en los artículos correspondientes de la Norma Foral de Montes número 11/2007, de 26 de marzo y, supletoriamente, en el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, en vigor según el punto 2 de la Disposición derogatoria única de la Ley de Montes, Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Ley 10/2006 de 28 de abril y Ley 21/2015 de 20 de julio.

En el documento "Apeo, deslinde y reconocimientos, hechos por la Inspectoría de Montes de los distintos distritos de la provincia de Álava, de los montes y prados que tienen en común los pueblos de dichos distritos", de fecha 19 de abril de 1853, figura el "Monte Jaral titulado Ilguren de la pertenencia exclusiva del pueblo de Nafarrate". Según dicho documento, el citado monte Ilguren tenía una cabida de unas 20 fanegas.

En el documento "Inventarios del pueblo de Nafarrate", de fecha 2 de mayo de 1958, aparece el monte comunal "Ilguren, Arkañetu y Sarasain", con una cabida de 12 hectáreas.

Conforme a lo dispuesto en la precitada Norma Foral de Montes, se publicó en el BOTHA número 104, de 1 de septiembre de 1995, el Acuerdo 645/1995 del Consejo de Diputados de 16 de agosto de 1995, mediante el que se declaró en estado de deslinde el monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio. Dicho acuerdo se notificó a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, mediante carta con acuse de recibo. El procedimiento de deslinde se inició dentro del expediente 646/92.

Las operaciones de apeo se llevaron a cabo los días 4 y 17 de abril, 5, 19, 23 y 24 de mayo, 24 de agosto y 28 de septiembre de 2000 y 23 de marzo de 2004, tal y como se recoge en las actas levantadas al efecto. Finalizadas las labores de apeo y amojonamiento, se publicó en el BOTHA número 55 de 17 de mayo de 2004 el anuncio del inicio de la exposición pública del expediente de deslinde y amojonamiento y la apertura del periodo de reclamaciones. Este anuncio se notificó a las personas interesadas conocidas, físicas y jurídicas, mediante carta con acuse de recibo.

En el citado periodo de reclamaciones se interpuso una reclamación por escrito.

La aprobación del deslinde y amojonamiento no se produjo en el plazo correspondiente para ello, por lo que, mediante orden foral 45/2025, de 12 de febrero de 2025, se declaró la caducidad del procedimiento.

Dentro del presente expediente 36/25, mediante la publicación en el BOTHERA número 21, de 21 de febrero de 2025, de la orden foral 50/25 de 14 de febrero de 2025, se dispuso el inicio del procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte público denominado “Ilguren-Arkañetu-Sarasain”, de la pertenencia del pueblo de Nafarrate y ubicado en el término municipal de Legutio, así como la incorporación de los actos independientes del procedimiento caducado, tales como la documentación aportada por las personas interesadas, en orden a acreditar los derechos que pudieran corresponderles, las actas de los apeos, los planos topográficos de deslinde y las reclamaciones presentadas.

Con el objeto de resolver la reclamación interpuesta durante el periodo de reclamaciones, el día 12 de marzo de 2025 se celebró un apeo complementario en el límite con las parcelas catastrales 823, 824, 825, 826, 827, 828, 834 y 1.399 del polígono 1 del municipio de Legutio.

El 18 de junio de 2025 se publicó en el BOTHERA número 68, la puesta de manifiesto al público del presente expediente 36/25, en las dependencias de la Junta Administrativa de Urrunaga para que, durante el plazo de quince días, las personas interesadas pudieran examinarlo y para que, durante el plazo de treinta días, se admitieran reclamaciones. Dichos plazos comenzaron el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOTHERA, notificándose el texto del mismo a las personas interesadas conocidas, por vía electrónica y mediante carta con acuse de recibo.

En este periodo de vista y alegaciones se interpuso una reclamación en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, con fecha 31 de julio de 2025 y número de entrada 5766, por parte de E. V. G.d. M., mediante la que solicitaba que se corrigieran los lindes y cartografía, reflejando que la parcela 835 del polígono 1 de Legutio linda con monte público y no con la parcela 1399 del polígono 1.

Con fecha 7 de noviembre de 2025, se dio traslado a la Junta Administrativa de Urrunaga del informe jurídico, realizado por la Diputación Foral de Álava sobre la reclamación presentada, en el que se concluye que la reclamación debe ser desestimada, al referirse a una controversia de carácter civil sobre los límites de dos parcelas privadas.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la Junta Administrativa de Urrunaga comunicó al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava que no accede a las pretensiones de la persona reclamante.

Con fecha 8 de mayo de 2026, el ingeniero operador da traslado a la jefatura del Servicio de Montes de su informe con propuesta de resolución del expediente de deslinde y amojonamiento.

Vistos y examinados los informes, actas del apeos, planos, registros topográficos y documentación obrante en el expediente número 36/25 y, a tenor de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

Vistos los informes preceptivos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 14/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, por aplicación del disponiendo décimo del Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, modificado por el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio,

DISPONGO

Primero. Que se apruebe el deslinde y amojonamiento del monte público denominado “Ilguren-Arkañetu-Sarasain”, de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio, de acuerdo con las actas, registro topográfico, informes y plano que figuran en el Expediente 36/25, quedando el monte con la siguiente descripción:

- Nombre: Ilguren-Arkañetu-Sarasain.
- Término municipal: Legutio, Zigoitia y Arratzua-Ubarrundia.

- Pertenencia: al pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga).
- Cabida total del monte de utilidad pública: 51 hectáreas 24 áreas y 86 centiáreas (512.486 m²).
- Especie: Quejigo - *Quercus faginea* (Lam.).
- Tramos: Principal, A y B:

- Tramo principal:

- Cabida del tramo principal: 48 hectáreas 36 áreas y 95 centiáreas (483.695 m²).
- Límites del tramo principal:

Norte: propiedades privadas.

Este: embalse de Urrunaga, propiedades privadas y monte público Letxaboste, perteneciente al pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga).

Sur: propiedades privadas y monte de utilidad pública 656-1 Isasi de Nafarrate (proviene de la partición de la comunidad de Isasi), perteneciente al pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga).

Oeste: propiedades privadas y montes de los pueblos de Buruaga y de Eribe.

- Tramo A:

- Cabida del tramo A: 76 áreas y 28 centiáreas (7.628 m²).
- Límites del tramo A:

Norte: propiedades privadas.

Este: propiedades privadas.

Sur: propiedades privadas.

Oeste: montes de los pueblos de Buruaga y de Eribe.

- Tramo B:

- Cabida del tramo B: 2 hectáreas 11 áreas y 63 centiáreas (21.163 m²).
- Límites del tramo B:

Norte: propiedades privadas.

Este: propiedades privadas.

Sur: monte de utilidad pública 656-1 Isasi de Nafarrate (proviene de la partición de la comunidad de Isasi), perteneciente al pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga).

Oeste: monte de utilidad pública 656-1 Isasi de Nafarrate (proviene de la partición de la comunidad de Isasi), perteneciente al pueblo de Nafarrate (hoy integrado en la Junta Administrativa de Urrunaga).

Segundo. Que se declare agotada la vía administrativa y expedita la judicial-civil.

Tercero. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catastro de Rústica y que se inmatricule el monte en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Que se comuniquen la presente resolución a las personas interesadas.

Quinto. Que se publique la presente resolución en el BOTA.

Sexto. Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 12 de mayo de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMI AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNANDEZ SARABIA